



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000088-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado entre los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima; los Informes N° 000444-2023-DSFL/MC e Informe N° 000082-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000106-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado entre los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"En fecha 05 de abril del 2023, se realizó la diligencia de inspección conjuntamente con la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho en atención a una denuncia de invasión en el Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca, en la inspección se pudo constatar que la invasión se encuentra ubicada entre los sitios arqueológico Cerro Lurigancho y Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000444-2023-DSFL/MC de fecha 03 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2023, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000106-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 29 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado entre los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-132-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

PAISAJE ARQUEOLOGICO LOMAS DEMANGOMARCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.02	97°33'21"	285408.1272	8673124.0921
2	2-3	42.29	137°0'35"	285457.5405	8673070.3306
3	3-4	62.72	229°49'28"	285457.2427	8673028.0404
4	4-5	73.46	133°28'14"	285504.8798	8672987.2408
5	5-6	118.75	190°43'44"	285508.5855	8672913.8780
6	6-7	116.75	160°24'43"	285536.5502	8672798.4672
7	7-8	75.17	177°36'12"	285524.4131	8672682.3547
8	8-9	226.34	208°59'35"	285513.4790	8672607.9877
9	9-10	119.16	144°8'34"	285593.2231	8672396.1569
10	10-11	152.76	147°7'23"	285561.9229	8672281.1767
11	11-12	148.97	198°56'50"	285448.2147	8672179.1711
12	12-13	69.75	134°58'3"	285375.6345	8672049.0811
13	13-14	79.12	185°28'28"	285308.5241	8672030.0791

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

14	14-15	153.22	161°1'26"	285234.7974	8672001.3584
15	15-16	77.10	160°52'55"	285081.7045	8671995.1890
16	16-17	144.33	215°23'19"	285007.9007	8672017.4861
17	17-18	342.94	166°41'26"	284871.0944	8671971.5034
18	18-19	23.34	187°19'41"	284529.6074	8671940.0113
19	19-20	15.80	171°8'25"	284506.8335	8671934.9220
20	20-21	51.78	131°48'52"	284491.0670	8671933.8922
21	21-22	42.02	166°33'14"	284454.1035	8671970.1508
22	22-23	44.08	191°41'48"	284431.7733	8672005.7407
23	23-24	24.99	162°57'39"	284401.2631	8672037.5543
24	24-25	55.75	166°28'47"	284390.0121	8672059.8637
25	25-26	83.96	160°6'22"	284377.2423	8672114.1275
26	26-27	61.71	178°28'55"	284386.9673	8672197.5186
27	27-28	61.27	163°25'48"	284395.7370	8672258.6046
28	28-29	57.39	199°24'37"	284421.3787	8672314.2521
29	29-30	64.88	150°41'57"	284426.7096	8672371.3986
30	30-31	87.59	155°3'47"	284463.5785	8672424.7833
31	31-32	110.83	159°4'8"	284539.0984	8672469.1492
32	32-33	154.78	188°58'40"	284648.4112	8672487.4456
33	33-34	175.99	189°15'59"	284795.2073	8672536.5049
34	34-35	150.24	196°8'15"	284950.9621	8672618.4380
35	35-36	216.65	207°31'44"	285059.2474	8672722.5840
36	36-1	341.73	143°37'6"	285128.3047	8672927.9334
TOTAL		3900.63	6120°0'0"		

Datum: WGS84**Zona:** 18**Área:** 817 536.67 m² (81.7537 ha)**Perímetro:** 3 900.63 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2023, elaborado por la especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000444-2023-DSFL/MC e Informe N° 000082-2023-DSFL-MDR-MC y el plano perimétrico con código N° PP-132-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE AMPLIACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS
Señalización:	x	VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN EXISTENTES.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, a fin de que cada una proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000444-2023-DSFL/MC, Informe N° 000082-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000106-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-132-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2023 11:21:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 29 de Mayo del 2023

INFORME N° 000106-2023-DGPA-ARD/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para su protección provisional.
- Referencia :** PROVEIDO N° 003089-2023-DGPA/MC (03MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000497-2023-DGDP/MC de fecha 25 de abril de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000020-2023-DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca.
- 1.2 Mediante Informe N° 000444-2023-DSFL/MC de fecha 03 de mayo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000082-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 03 de mayo de 2023, en el que se recomienda emitir la resolución para el Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado entre los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección elaborado por la especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que en los distritos de Lurigancho y San Juan de Lurigancho, en la provincia de Lima, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2023, elaborado por el Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga, de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado entre los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"En fecha 05 de abril del 2023, se realizó la diligencia de inspección conjuntamente con la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho en atención a una denuncia de invasión en el Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca, en la inspección se pudo constatar que la invasión se encuentra ubicada entre los sitios arqueológico Cerro Lurigancho y Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga, precisa en el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE AMPLIACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS
Señalización:	x	VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN EXISTENTES.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2023-HCC-DCS-VMPCIC-MC de la Dirección De Control y Supervisión, así como los Informes N° 000346-2023-DSFL/MC e Informe N° 000055-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado entre los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado entre los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.05.2023 16:15:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Mayo del 2023

INFORME N° 000444-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para su protección provisional.

Referencia : INFORME N° 000082-2023-DSFL-MDR/MC (03MAY2023)
PROVEIDO N° 002537-2023-DSFL/MC (25ABR2023)
MEMORANDO N° 000497-2023/DGDP/MC (25ABR2023)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC-DCS-VMPCIC/MC del 24.04.2023, de la Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-132-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 817 536.67 m² (81.7537 ha)
- **Perímetro:** 3 900.63 m
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 285052.2440 / N 8672403.6560





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO LOMAS DE MANGOMARCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.02	97°33'21"	285408.1272	8673124.0921
2	2-3	42.29	137°0'35"	285457.5405	8673070.3306
3	3-4	62.72	229°49'28"	285457.2427	8673028.0404
4	4-5	73.46	133°28'14"	285504.8798	8672987.2408
5	5-6	118.75	190°43'44"	285508.5855	8672913.8780
6	6-7	116.75	160°24'43"	285536.5502	8672798.4672
7	7-8	75.17	177°36'12"	285524.4131	8672682.3547
8	8-9	226.34	208°59'35"	285513.4790	8672607.9877
9	9-10	119.16	144°8'34"	285593.2231	8672396.1569
10	10-11	152.76	147°7'23"	285561.9229	8672281.1767
11	11-12	148.97	198°56'50"	285448.2147	8672179.1711
12	12-13	69.75	134°58'3"	285375.6345	8672049.0811
13	13-14	79.12	185°28'28"	285308.5241	8672030.0791
14	14-15	153.22	161°1'26"	285234.7974	8672001.3584
15	15-16	77.10	160°52'55"	285081.7045	8671995.1890
16	16-17	144.33	215°23'19"	285007.9007	8672017.4861
17	17-18	342.94	166°41'26"	284871.0944	8671971.5034
18	18-19	23.34	187°19'41"	284529.6074	8671940.0113
19	19-20	15.80	171°8'25"	284506.8335	8671934.9220
20	20-21	51.78	131°48'52"	284491.0670	8671933.8922
21	21-22	42.02	166°33'14"	284454.1035	8671970.1508
22	22-23	44.08	191°41'48"	284431.7733	8672005.7407
23	23-24	24.99	162°57'39"	284401.2631	8672037.5543
24	24-25	55.75	166°28'47"	284390.0121	8672059.8637
25	25-26	83.96	160°6'22"	284377.2423	8672114.1275
26	26-27	61.71	178°28'55"	284386.9673	8672197.5186
27	27-28	61.27	163°25'48"	284395.7370	8672258.6046
28	28-29	57.39	199°24'37"	284421.3787	8672314.2521
29	29-30	64.88	150°41'57"	284426.7096	8672371.3986
30	30-31	87.59	155°3'47"	284463.5785	8672424.7833

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

31	31-32	110.83	159°4'8"	284539.0984	8672469.1492
32	32-33	154.78	188°58'40"	284648.4112	8672487.4456
33	33-34	175.99	189°15'59"	284795.2073	8672536.5049
34	34-35	150.24	196°8'15"	284950.9621	8672618.4380
35	35-36	216.65	207°31'44"	285059.2474	8672722.5840
36	36-1	341.73	143°37'6"	285128.3047	8672927.9334
TOTAL		3900.63	6120°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.05.2023 13:06:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 03 de Mayo del 2023

INFORME N° 000082-2023-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para su protección provisional.

Referencia : PROVEIDO N° 002537-2023-DSFL/MC (25ABR2023)
MEMORANDO N° 000497-2023/DGDP/MC (25ABR2023)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho y Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe de Inspección N° 005-2023-MRC-DCS-VMPCIC/MC del 24.04.2023, de la Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga donde se describen las afectaciones al Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca.

Mediante Memorando N° 000497-2023/DGDP/MC del 25.04.2023 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca se ubica dentro de un ecosistema de lomas, y está constituido por una serie de evidencias arqueológicas que se ubican dispersas desde el inicio de la quebrada Mangamarca hasta la cima de Cerro Balcón.

El primer grupo de evidencias se ubica al sur del monumento y se trata de grandes bloques de piedra que se ubican entre la acumulación rocosa perteneciente a estructuras colapsadas que se asientan en el piso y ladera izquierda de la quebrada (E 284533.20 / N 8672035.89). No se observan fragmentos de cerámica asociada. Lo más diagnóstico son los bloques de piedra que presentan marcas de muescas, ó cortes que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

dejan protuberancias ó le dan al filo de la piedra una forma denticulada; huellas que se realizan para el traslado de la roca desde las canteras.

Siguiendo cuesta arriba de la quebrada se ubican un grupo de terrazas con una altura de 30 a 50 m. y con distintas longitudes (E 284605.09 / N 8672357.45) Algunas construcciones han aprovechado la geomorfología de los taffonis para adaptar refugios temporales, adosando muros de pirca a las piedras con cavidades más profundas.

Otro hallazgo está ubicado en una lomada al lado izquierdo de la quebrada y lo constituye una roca grande (E 285287 / N 8672634) en cuya cavidad se observan huellas de pintura rupestre en pigmento rojo bastante erosionadas, pero dejan ver formas libres de líneas y círculos.

El asentamiento prehispánico más grande se ubica en el sector más alto de la quebrada (E 285305.05 / N8672736.60) y se dispone a todo lo largo en ambas laderas. Se trata de un conjunto de corrales, terrazas y recintos, los cuales se encuentran en su mayoría colapsados. Presentan estructuras de planta cuadrangular y circular.

La evidencia de algunos fragmentos formativos en estudios anteriores realizados en la zona indica que los asentamientos corresponderían a diferentes grupos humanos establecidos en la zona desde el Periodo Formativo hasta la época colonial e, incluso, republicana.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 005-2023-MRC-DCS-VMPCIC/MC del 24.04.2023, de la Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga, se reporta la siguiente afectación:

En fecha 05 de abril del 2023, se realizó la diligencia de inspección conjuntamente con la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho en atención a una denuncia de invasión en el Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca, en la inspección se pudo constatar que la invasión se encuentra ubicada entre los sitios arqueológico Cerro Lurigancho y Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca.

En la inspección se verifico la amenaza de invasión por parte de pobladores que se encuentran actualmente asentados en el límite norte y noreste del sitio arqueológico Cerro Lurigancho. Aparte de ello según se pudo apreciar la remoción y excavación del Cerro Balcón para la habilitación de plataformas crea material excedente que los pobladores están echando a las quebradas en donde se encuentra el sitio arqueológico Cerro Lurigancho y el Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca.

I. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 005-2023-MRC-DCS-VMPCIC/MC, existen un impacto negativo al monumento debido a la invasión de poblaciones informales en el área arqueológica, que está dañando gravemente al monumento.

Se precisa que el 2018 ya se alertaba en la parte norte del monumento, el avance del Asentamiento Humano Flor de Romero quienes habían realizado trazos de cal y presuntamente facilitado el acceso de maquinaria para la habilitación de trochas de acceso y avance de la lotización



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 005-2023-MRC-DCS-VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-132-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 817 536.67 m² (81.7537 ha)

Perímetro: 3 900.63 m

Coordenadas de referencia: E 285052.2440 / N 8672403.6560

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO LOMAS DE MANGOMARCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.02	97°33'21"	285408.1272	8673124.0921
2	2-3	42.29	137°0'35"	285457.5405	8673070.3306
3	3-4	62.72	229°49'28"	285457.2427	8673028.0404
4	4-5	73.46	133°28'14"	285504.8798	8672987.2408
5	5-6	118.75	190°43'44"	285508.5855	8672913.8780
6	6-7	116.75	160°24'43"	285536.5502	8672798.4672
7	7-8	75.17	177°36'12"	285524.4131	8672682.3547
8	8-9	226.34	208°59'35"	285513.4790	8672607.9877
9	9-10	119.16	144°8'34"	285593.2231	8672396.1569
10	10-11	152.76	147°7'23"	285561.9229	8672281.1767
11	11-12	148.97	198°56'50"	285448.2147	8672179.1711
12	12-13	69.75	134°58'3"	285375.6345	8672049.0811
13	13-14	79.12	185°28'28"	285308.5241	8672030.0791



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

14	14-15	153.22	161°1'26"	285234.7974	8672001.3584
15	15-16	77.10	160°52'55"	285081.7045	8671995.1890
16	16-17	144.33	215°23'19"	285007.9007	8672017.4861
17	17-18	342.94	166°41'26"	284871.0944	8671971.5034
18	18-19	23.34	187°19'41"	284529.6074	8671940.0113
19	19-20	15.80	171°8'25"	284506.8335	8671934.9220
20	20-21	51.78	131°48'52"	284491.0670	8671933.8922
21	21-22	42.02	166°33'14"	284454.1035	8671970.1508
22	22-23	44.08	191°41'48"	284431.7733	8672005.7407
23	23-24	24.99	162°57'39"	284401.2631	8672037.5543
24	24-25	55.75	166°28'47"	284390.0121	8672059.8637
25	25-26	83.96	160°6'22"	284377.2423	8672114.1275
26	26-27	61.71	178°28'55"	284386.9673	8672197.5186
27	27-28	61.27	163°25'48"	284395.7370	8672258.6046
28	28-29	57.39	199°24'37"	284421.3787	8672314.2521
29	29-30	64.88	150°41'57"	284426.7096	8672371.3986
30	30-31	87.59	155°3'47"	284463.5785	8672424.7833
31	31-32	110.83	159°4'8"	284539.0984	8672469.1492
32	32-33	154.78	188°58'40"	284648.4112	8672487.4456
33	33-34	175.99	189°15'59"	284795.2073	8672536.5049
34	34-35	150.24	196°8'15"	284950.9621	8672618.4380
35	35-36	216.65	207°31'44"	285059.2474	8672722.5840
36	36-1	341.73	143°37'6"	285128.3047	8672927.9334
TOTAL		3900.63	6120°0'0"		

III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	RENGIFO CHUNGA, MARÍA ALEJANDRA				
R.N.A. N° - COARPE N°	CR-0968/ CARPE N°041368				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:20
	15	02	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	12:31
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	21	02	2023	FIRMA:	 Firmado digitalmente por RENGIFO CHUNGA María Alejandra FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.04.2023 09:20:43 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	SAN JUAN DE LURIGANCHO
Coordenada(s) referencial(es):	285,052.2440 E – 8´672,403.6560 N
Acceso / vías	Se accede desde el centro de la ciudad de lima, tomando la av. Abancay hasta Acho, luego se toma la av. 9 de octubre, hacia el este por la av. Malecón Checa, hasta llegar a la av. Gran pajatén, hacia el norte por la av. Santuario hasta llegar a la av. Las Lomas, luego se toma la Calle Centinela, llegando así hasta el monumento arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	<p>El primer grupo de evidencias se ubica al sur del monumento y se trata de grandes bloques de piedra que se ubican entre la acumulación rocosa perteneciente a estructuras colapsadas que se asientan en el piso y ladera izquierda. Siguiendo cuesta arriba de la quebrada se ubican un grupo de terrazas con una altura de 30 a 50 cm y con distintas longitudes. Algunas construcciones han aprovechado la geomorfología de los taffonis para adaptar refugios temporales, adosando muros de pirca a las piedras con cavidades más profundas.</p> <p>El asentamiento prehispánico más grande se ubica en el sector más alto de la quebrada y se dispone a todo lo largo en ambas laderas. Se trata de un conjunto de corrales, terrazas y recintos, los cuales se encuentran en su mayoría colapsados. Presentan estructuras de planta cuadrangular y circular.</p>
1.2	Cerámica		
1.3	Lítico		
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	<p>Otro hallazgo está ubicado en una lomada al lado izquierdo de la quebrada y lo constituye una roca grande en cuya cavidad se observan huellas de pintura rupestre en pigmento rojo bastante erosionadas, pero dejan ver formas libres de líneas y círculos</p>
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLÓGICO LOMAS DE MANGOMARCA	



b)	Descripción del MAP	Lomas de Mangamarca se ubica dentro de un ecosistema de lomas, como parte del aprovechamiento de este ecosistema se encuentran asentamiento asociados a material cultural, este asentamiento se ubica al pie de los cerros que ocupan pequeñas quebradas y laderas.
----	---------------------	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		SI	SI	En fecha 05 de abril del 2023, se realizó la diligencia de inspección conjuntamente con la Tercera Fiscalía Provincial Penal Cooperativa de San Juan de Lurigancho en atención a una denuncia de invasión en el Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca, en la inspección se pudo constatar que la invasión se encuentra ubicada entre los sitios arqueológico Cerro Lurigancho y Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca.
Factores naturales	--	--	--	--	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En la inspección se puede observar que el paisaje cultural cuenta con letreros de señalización e hitos de delimitación.				
Fragilidad	Por lo apreciado en la inspección existe la amenaza de invasión por parte de pobladores que se encuentran actualmente asentados en el límite norte y noreste del sitio arqueológico Cerro Lurigancho. Aparte de ello según se pudo apreciar la remoción y excavación del Cerro Balcón para la habilitación de plataformas crea material excedente que los pobladores están echando a las quebradas en donde se encuentra el sitio arqueológico Cerro Lurigancho y el Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
SI	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca

VÉRTICE	COORDENADA	
	ESTE	NORTE
1	285408.1272	8673124.0921
2	285457.5405	8673070.3306
3	285457.2427	8673028.0404
4	285504.8798	8672987.2408
5	285508.5855	8672913.8780
6	285536.5502	8672798.4672
7	285524.4131	8672682.3547
8	285513.4790	8672607.9877
9	285593.2231	8672396.1569
10	285561.9229	8672281.1767



11	285448.2147	8672179.1711
12	285375.6345	8672049.0811
13	285308.5241	8672030.0791
14	285234.7974	8672001.3584
15	285081.7045	8671995.1890
16	285007.9007	8672017.4861
17	284871.0944	8671971.5034
18	284529.6074	8671940.0113
19	284506.8335	8671934.9220
20	284491.0670	8671933.8922
21	284454.1035	8671970.1508
22	284431.7733	8672005.7407
23	284401.2631	8672037.5543
24	284390.0121	8672059.8637
25	284377.2423	8672114.1275
26	284386.9673	8672197.5186
27	284395.7370	8672258.6046
28	284421.3787	8672314.2521
29	284426.7096	8672371.3986
30	284463.5785	8672424.7833
31	284539.0984	8672469.1492
32	284648.4112	8672487.4456
33	284795.2073	8672536.5049
34	284950.9621	8672618.4380
35	285059.2474	8672722.5840
36	285128.3047	8672927.9334

N.º de plano

PP-132-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE AMPLIACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN EXISTENTES.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



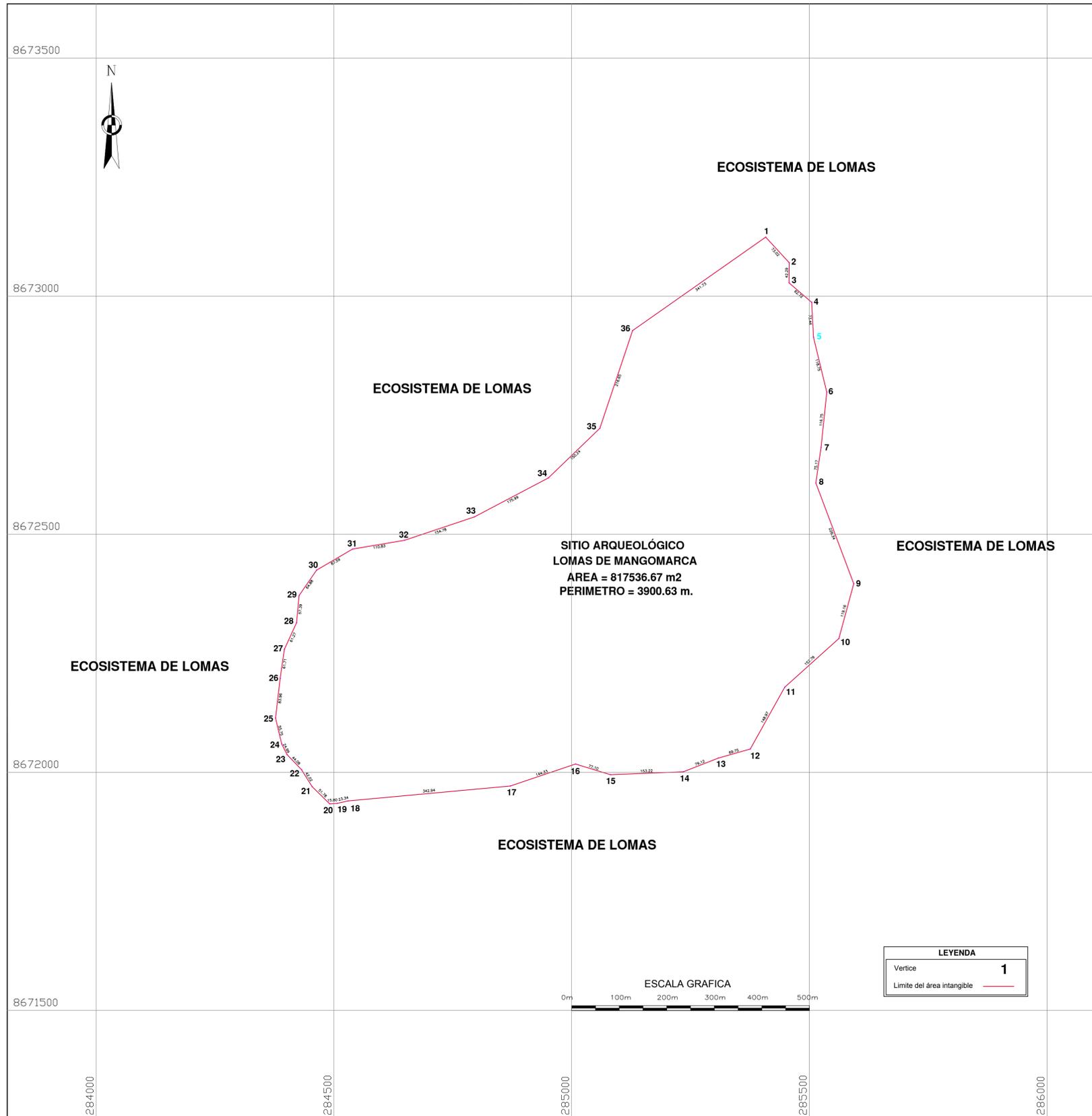
Foto 1: En la imagen se aprecia la delimitación del Sitio Arqueológico Cerro Lurigancho de color rojo y la propuesta de delimitación del Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca de color anaranjado, el punto marcado como punto GPS indica la ubicación de los nuevos asentamientos. Como se puede apreciar se encuentran entre los dos monumentos arqueológicos.



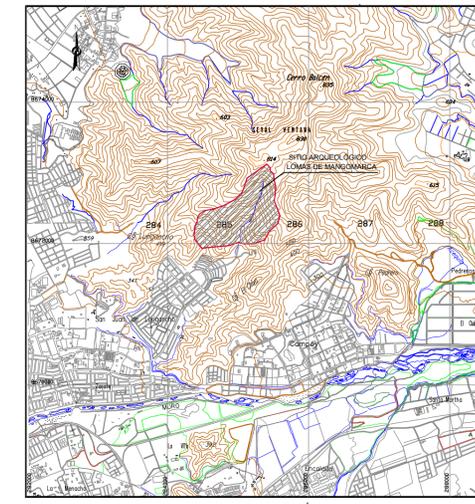
Foto 2: Vista de uno de los paneles de señalización del Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca.



Foto 03: Vista panorámica del acceso al Paisaje Cultural Lomas de Mangamarca.



**SITIO ARQUEOLÓGICO
LOMAS DE MANGOMARCA**
 AREA = 817536.67 m²
 PERIMETRO = 3900.63 m.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
 DATUM: WGS 84, ZONA 18 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.02	97°33'21"	285408.1272	8673124.0921
2	2-3	42.29	137°0'35"	285457.5405	8673070.3306
3	3-4	62.72	229°49'28"	285457.2427	8673028.0404
4	4-5	73.46	133°28'14"	285504.8798	8672987.2408
5	5-6	118.75	190°43'44"	285508.5855	8672913.8780
6	6-7	116.75	160°24'43"	285536.5502	8672798.4672
7	7-8	75.17	177°36'12"	285524.4131	8672682.3547
8	8-9	226.34	208°59'35"	285513.4790	8672607.9877
9	9-10	119.16	144°8'34"	285503.2231	8672396.1569
10	10-11	152.76	147°7'23"	285581.2229	8672281.1767
11	11-12	148.97	198°56'50"	285448.2141	8672179.1711
12	12-13	69.75	134°58'3"	285375.6345	8672049.0811
13	13-14	79.12	185°28'28"	285308.5241	8672030.0791
14	14-15	153.22	161°1'26"	285234.7974	8672001.3584
15	15-16	77.10	160°52'55"	285081.7045	8671995.1890
16	16-17	144.33	215°23'19"	285007.9007	8672017.4861
17	17-18	342.94	168°41'28"	284871.0944	8671971.5034
18	18-19	23.34	187°19'41"	284529.6074	8671940.0113
19	19-20	15.80	171°9'25"	284506.8335	8671934.9220
20	20-21	51.78	131°48'52"	284491.0670	8671933.8922
21	21-22	42.02	166°33'14"	284454.1035	8671970.1508
22	22-23	44.08	191°41'48"	284431.7733	8672005.7407
23	23-24	24.99	162°57'39"	284401.2631	8672037.5543
24	24-25	45.75	168°28'47"	284390.0121	8672059.8637
25	25-26	83.96	160°6'22"	284377.2423	8672114.1275
26	26-27	61.71	178°28'55"	284386.9673	8672197.5186
27	27-28	61.27	163°25'48"	284395.7370	8672258.6046
28	28-29	57.39	199°24'37"	284421.3787	8672314.2521
29	29-30	64.88	150°41'57"	284426.7096	8672371.3986
30	30-31	67.59	153°3'47"	284463.5785	8672424.7833
31	31-32	110.83	159°4'9"	284539.0984	8672469.1492
32	32-33	154.78	188°58'40"	284648.4112	8672487.4456
33	33-34	175.99	189°15'59"	284795.2073	8672536.5049
34	34-35	150.24	196°8'15"	284950.9621	8672618.4380
35	35-36	216.65	207°31'44"	285059.2474	8672722.5840
36	36-1	341.73	143°37'6"	285128.3047	8672927.9334
TOTAL		3900.63	612°0'0"		

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **SITIO ARQUEOLÓGICO LOMAS DE MANGOMARCA**

Argo Responsable: **Lic. MONICA DE LA VEGA ROMERO**

Resp. de Levantamiento: **RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA**

Edición y Post-Proceso: **RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA**

Cordenada de Referencia: Centroide	Área: 817536.67 m ²	Perimetro: 3900.63 m.
Este(X): 285052.244	81.7536 ha.	
Norte(Y): 8672403.656		
Departamento: LIMA	Provincia: LIMA	Districto: SAN JUAN DE LURIGANCHO - LURIGANCHO
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 SUR
Fecha de elaboración: OCTUBRE - 2018	Código de Plano: PP-132-MC_DGPA/DSFL-2018	Escala: 1 / 5000